

## **Últimos movimientos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) sobre cláusulas suelo (20 de abril de 2015).**

Publicado por [noticias mercantil](#) a 20 abril, 2015

### **Nueva Sentencia del Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo sobre Cláusulas Suelo: Aclaración de la Sentencia de mayo de 2013 a través de unificación de doctrina.**

El pasado 26 de febrero de 2015 el Tribunal Supremo hacía público un comunicado mediante el cual anunciaba su pronunciamiento respecto a la posible devolución de cantidades abonadas de más por el concepto de cláusula suelo declaradas nulas. La Sentencia que se anunciaba se ha hecho pública hace escasos días.

La problemática pivotaba sobre la aparente dualidad consistente en que la Sentencia de mayo de 2013 daba respuesta a una acción COLECTIVA, mientras que la Sentencia impugnada en casación por el BBVA se refería a una acción de carácter INDIVIDUAL, en la que el Juzgador de primera instancia había concedido la devolución de todas las cantidades ya pagadas.

Dado el carácter colectivo de la Sentencia de mayo del 13, en la que se declaraba la irretroactividad, algunos órganos judiciales habían interpretado que esta irretroactividad se debía producir sólo en acciones de carácter colectivo, y no de tipo individual, concediendo en muchos casos la devolución de las cantidades pagadas en concepto de cláusulas declaradas nulas.

Esto es, precisamente, uno de los puntos que se encarga de aclarar la Sentencia que se ha publicado recientemente. El Alto Tribunal entiende que tampoco en procedimientos de carácter individual procede la devolución de las cantidades pagadas con anterioridad a su sentencia del 9 de mayo de 2013.

Las principales razones que el Tribunal Supremo aduce son la seguridad jurídica y el “grave trastorno de la economía” que supondría la devolución de dichas cantidades.

En resumidas cuentas, como el propio párrafo 4 del fallo explica, se fija como doctrina: “Que cuando en aplicación de la doctrina fijada en la sentencia de Pleno de 9 de mayo de 2013, ratificada por la de 16 de julio de 2014, Rc. 1217/2013 y la de 24 de marzo de 2015, Rc. 1765/2013 se declare abusiva y, por ende, nula la denominada cláusula suelo inserta en un contrato de préstamo con tipo de interés variable, procederá la restitución al prestatario de los intereses que hubiese pagado en aplicación de dicha cláusula a partir de la fecha de publicación de la sentencia de 9 de mayo de 2013”.